



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDIA N° 0018 -2025-A/MPMN

Moquegua, **03 NOV. 2025**

VISTOS,

El Ordenanza Municipal N° 002-2025-MPMN, Decreto de Alcaldía N° 0011-2025-A/MPMN, Informe N° 943-2025-SGRT/GAT/GM/MPMN, Informe N°790-2025-GAT/GM/MPMN, Proveído N° 5410-2025-GM-A/MPMN, Informe Legal N° 1417 -2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, conforme al artículo 20° inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 42° de la misma ley, que prescribe: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, conforme a la Constitución Política del Perú, en su Artículo 74° artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28390, publicada el 17 noviembre 2004, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 74.- Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, artículo modificado por el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1520, publicado el 31 diciembre 2021, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 14.- Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2025-MPMN, Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, Aplicados del Año 2024, con el Reajuste del Índice de Precios al Consumidor Acumulados a Diciembre del 2024 para el Ejercicio Fiscal 2025, de fecha 20/02/2025, se estableció el Cronograma de Vencimientos para el Pago de los Arbitrios Municipales, se aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 002-2025-MPMN se faculta al Señor Alcalde Provincial Mariscal Nieto, para que mediante Decreto dicte las medidas complementarias para la aplicación de la mencionada Ordenanza.

Que, con Decreto de Alcaldía N° 0011-2025-A/MPMN, con fecha 050/08/2025, Resuelve en su Artículo Primero: Prorrogar, el Plazo del Cronograma de Vencimientos para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta cuota que corresponde a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre respectivamente, hasta el 31 de octubre del presente año.

Que, con Informe N° 790-2025-GAT/GM/MPMN, con fecha 29/10/2025, suscrito por el Abg. Ciro Melo Avalos, Gerente de Administración Tributaria, remite el Informe N° 943-2025-SGRT/GAT/GM/MPMN, con fecha 28/10/2025, la cual solicita, que mediante Decreto de Alcaldía, se prorrogue el plazo que estableció el cronograma de vencimientos para el pago de los Arbitrios Municipales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, decima, undécima y duodécima cuota que corresponde a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre respectivamente, hasta el 31 de diciembre del presente año y se encargue a la Gerencia de Administración Tributaria su cumplimiento.

Que, con Informe Legal N° 1417-2025-GAJ/GM/MPMN, con fecha 30/10/2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión Procedente, que, mediante Decreto de Alcaldía Prorrogar el Plazo del Cronograma de Vencimientos para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, decima, undécima y duodécima cuota que corresponde a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre respectivamente, hasta el 31 de diciembre del presente año.

Que, conforme a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 en concordancia con el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – PRORROGAR, el Plazo del Cronograma de Vencimientos para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, decima, undécima y duodécima cuota que corresponde a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre respectivamente, hasta el 31 de diciembre del presente año

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el fiel cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE